

RESOLUCION JEFATURAL N° 77-2019/JNAC/RENIEC

Lima, 24 OCT. 2019

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000065-2019/GII/RENIEC (02OCT2019) y N° 000069-2019/GII/RENIEC (16OCT2019) de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 000016-2019/GII/SGPC/RENIEC (01OCT2019) y N° 000018-2019/GII/SGPC/RENIEC (16OCT2019) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; las Hojas de Elevación N° 000223-2019/GPP/RENIEC (09OCT2019) y N° 000237-2019/GPP/RENIEC (18OCT2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 003250-2019/GPP/SGP/RENIEC (09OCT2019) y N° 003393-2019/GPP/SGP/RENIEC (18OCT2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000122-2019/GPP/SGPL/RENIEC (09OCT2019) y N° 000123-2019/GPP/SGPL/RENIEC (18OCT2019) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 001738-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (11OCT2019), N° 001800-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (22OCT2019) y la Hoja de Elevación N° 000197-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (24OCT2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000588-2019/GAJ/RENIEC (11OCT2019), N° 000616-2019/GAJ/RENIEC (22OCT2019) y 000618-2019/GAJ/RENIEC (24OCT2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3 establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) El Plan de Estrategia Publicitaria debe estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) Debe contener la descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) Debe contener la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas. (En la etapa de selección) y d) Debe contener un proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;



Que mediante la Hoja de Elevación N° 000223-2019/GII/RENIEC (09OCT2019), la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC remitió el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2019, que contiene la campaña "Trámites On Line sin colas y sin salir de casa", con el objetivo de elaborar estrategias de comunicación durante el último trimestre del año 2019 a través de campañas publicitarias, a fin de informar a la población sobre los servicios que brinda el RENIEC, fortaleciendo su labor como ente registral que trabaja para lograr la identificación de todos los peruanos, comprometida con la inclusión y el desarrollo social; y cuyo gasto total proyectado asciende a S/ 287,000.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Soles), y con Hoja de Elevación N° 000069-2019/GII/RENIEC (16OCT2019), la citada Gerencia de Imagen Institucional remite el Informe complementario para la incorporación de la campaña "Actividades en el marco del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020", en el Plan de Estrategia Publicitaria 2019;



Que a través de los Informes N° 00003250-2019/GPP/SGP/RENIEC (09OCT2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto y N° 000122-2019/GPP/SGPL/RENIEC (09OCT2019) de la Sub Gerencia de Planificación remitidos con Hoja de Elevación N° 000223-2019/GPP/RENIEC (09OCT2019) por la Gerencia de Planificación y Presupuesto se consideró viable presupuestalmente la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2019 que contiene la campaña "Trámites On Line sin colas y sin salir de casa", por la suma de S/ 287,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC, al considerarse que se encuentra enmarcado en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y que su ejecución contribuirá al logro de los objetivos institucionales;



Que con los Informes N° 003393-2019/GPP/SGP/RENIEC (18OCT2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto y N° 000123-2019/GPP/SGPL/RENIEC (18OCT2019) de la Sub Gerencia de Planificación, remitidos mediante Hoja de Elevación N° 000237-2019/GPP/RENIEC (18OCT2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se emite también el sustento técnico para la aprobación de la incorporación de la campaña "Actividades en el marco del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020", en el Plan de Estrategia Publicitaria 2019, por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 033:RENIEC en el presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que conforme a lo expresado por la Gerencia de Imagen Institucional, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose cumplido los requisitos pertinentes previstos en la normativa sobre publicidad estatal, corresponde aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2019, que contiene las campañas "Trámites On Line sin colas y sin salir de casa" y "Actividades en el marco del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020", con la finalidad de: (i) informar y recordar a la población a nivel nacional sobre la importancia de estar identificada con su DNI como única cédula de identidad personal para ejercer el derecho de sufragio y para los demás actos civiles, comerciales, judiciales y aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Asimismo, que con el DNI podrán acceder a los servicios que brinda el Estado como son: salud, educación e identidad; (ii) informar a la población sobre los trámites y consultas que se pueden realizar a través de nuestra página web y sin salir de casa, y (iii) difundir las actividades electorales que son competencia del RENIEC, en el marco del proceso de elecciones extraordinarias 2020;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General

asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2019, aprobado con la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRR/hhr